



COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA

PARROQUIA VEINTIMILLA

“CODICIV”

Acuerdo Ministerial: N° 000850 del 10 de mayo del 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería MAG

EMAIL: codiciv@gmail.com / RUC: 0291501060001

FTLAL: FECA-B-BRNARI

Guaranda

Prov. Bolívar

Ecuador



CLAUSULA DECIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorporan como documentos habilitantes de este convenio los siguientes:
Oficio **CODICIV**, de fecha 07 de junio del año 2023, dirigido al Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad, en el que se adjunta un proyecto de convenio a suscribirse entre la Universidad Estatal de Bolívar y la CODICIV, suscrito por la MSc. Jessica Guapulema, presidente del Comité.
Nombramiento del Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la UEB.
Copia del Ruc de la CODICIV.
Certificación del Directorio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.
Para constancia de aceptación de lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente convenio por en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guaranda a los 07 días del mes de junio del 2023.

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

MSc. Jessica Guapulema
PRESIDENTE DE LA CODICIV

Revisado por:	Dr. Angel Oswaldo Sisalema Carrillo PROCURADUR GENERAL-UEB
Realizado por:	Ab. Rodrigo Vinicio Bustos López ABOGADO - UEB

Handwritten initials and a checkmark.



COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA
PARROQUIA VEINTIMILLA
"CODICIV"

Acuerdo Ministerial: N° 000860 del 10 de mayo de 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería, MAG

EMAIL: codiciv@gmail.com / RUC: 0291501060001

FILIAL: FECCAB-BRUNARI

Guaranda

Prov. Bolívar

Ecuador

CONVENIO DE COOPERACIÓN PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA PARROQUIA VEINTIMILLA "CODICIV"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PHD, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar, y, por otra la MSc. JESSICA JOMAIRA GUAPULEMA CURRI, presidente del Comité de Desarrollo Integral del Sector Rural de la Parroquia Veintimilla "CODICIV", quienes por las calidades que representan convienen en suscribir este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Bolívar, es una Institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32, publicada en el Registro Oficial No 225 de 4 de julio de 1989, se rige por la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador.

El Comité de Desarrollo Integral del Sector Rural de la Parroquia Veintimilla "CODICIV", es una organización de segundo grado constituida legalmente con Acuerdo Ministerial: N° 000860 del 10 de mayo de 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería, MAG; RUC: 0291501060001 - FILIAL: FECCAB-BRUNARI, tiene el objetivo de fortalecer las tradiciones y costumbres del pueblo abarca Tolapungo; Pongo Urco; Quivillungo; Vinchoa Grande; Vinchoa Chaquishca; Vinchoa la Y; Guapungoto Chivuco; Guapungoto Bajo; Lagunacoto Alto; Lagunacoto Bajo; Casipamba; Rumiñoma; San Bartolo; Pirapamba; Corporación Castillo; Patabamba Quillamisha; Patabamba San Aurelio; Patabamba el Erazo; Patabamba Trinidad; Castillo Alto; Vinchoa Central; El Castillo Alto; El peñón .

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución de la república del Ecuador:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

5



COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA

PARROQUIA VEINTIMILLA

"CODICIV"

Acuerdo Ministerial: N° 000860 del 10 de mayo del 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería, MAG

EMAIL: codiciv@gmail.com / RUC: 0291501060001

FILIAL: FECAB-BRUNARI

Guaranda

Prov. Bolívar

Ecuador

- La CODICIV, seleccionará personal calificado para la realización de la formación de los estudiantes, quienes demostrarán independencia, objetividad y transparencia en los trabajos asignados a cada uno de sus miembros.
- Se compromete a integrar a profesionales jóvenes que salgan de las Universidades previo un proceso de prácticas continuas, y de reunir requisitos se califiquen ante los organismos de control, de esta manera se fomenta el emprendimiento profesional y cubrir fuentes de empleo desde las aulas universitarias.

CLAUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Serán responsables de la administración del convenio los delegados de las dos Instituciones. Por la Universidad Estatal de Bolívar, se designa al señor Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y por la CODICIV al presidente del comité.

CLAUSULA SEXTA. CLAUSULA QUINTA. RELACION LABORAL

Por su naturaleza el presente convenio se estipula a título gratuito, por lo tanto, el personal designado por las dos instituciones no tendrá ninguna relación laboral para con la institución con la cual está colaborando, continuará bajo la relación de dependencia de su institución de origen.

CLAUSULA SEPTIMA. FINANCIAMIENTO

Las partes podrán no tendrán que realizar aportes económicos.

CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por igual periodo si ninguna de las partes manifiestare a la otra su intención de darlo por terminado con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista para su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo, cantón Guaranda.

Teléfono: 2206010-2206014.

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec, rector@ueb.edu.ec

COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA PARROQUIA

VEINTIMILLA "CODICIV"

Dirección: Guaranda, parroquia Veintimilla, comunidad de Guapungoto Bajo.

Teléfonos: 0979781059

Correo electrónico: mayraactual@yahoo.es; guapulemaccurrijessicajomaira@gmail.com

✓



COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA

PARROQUIA VEINTIMILLA

“CODICIV”

Acuerdo Ministerial N° 000860 del 10 de mayo de 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería, M.A.G.

EMAIL: codiciv@gmail.com / RUC: 0291501060001

FTLAL: FECAB-BRUNARI

Guaranda Prov. Bolívar Ecuador

CLAUSULA TERCERA OBJETO

El presente convenio interinstitucional, tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar desarrollen sus Prácticas Preprofesionales a través de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de las habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional en **CODICIV**, de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.

Tiene como objeto principal el siguiente:

- a) Las prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad de los estudiantes de la UEB de las diferentes carreras relacionadas a la educación, educación intercultural Bilingüe, salud, derecho, comunicación Deporte y/o Cultura Física.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

4.1 Obligaciones conjuntas

- a) Desarrollar prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad de los estudiantes de la UEB de las diferentes carreras relacionadas a la educación, educación Intercultural Bilingüe, salud, derecho, comunicación Deporte y/o Cultura Física.
- b) Organizar las diversas actividades a desarrollarse.
- c) Fortalecer y propiciar el intercambio de experiencias.
- d) Realizar un seguimiento periódico de las actividades objeto del convenio.
- e) Presentar informes y poner en conocimiento del Rector de la Universidad.
- f) Resolver los problemas que pudieren presentarse en la ejecución de este convenio.

4.2 De la Universidad Estatal de Bolívar. - Son obligaciones las siguientes:

- Designar un Coordinador para que se encargue de los aspectos administrativos, técnico pedagógico del presente convenio.
- Mantener reuniones de trabajo con los Miembros de **CODICIV**, sobre aspectos relacionados con las actividades que se deriven del presente convenio.
- Publicar en el portal institucional y portal de la organización CODICIV WARANKA, en medios sobre los eventos de capacitación organizados de mutuo acuerdo.
- Proporcionar los listados de los estudiantes, docentes y empleados que participarán en los eventos de capacitación.

5.1 De la CODICIV - Son obligaciones del comité las siguientes:

- Cumplir con el objeto del presente convenio en los términos estipulados, a través de instrumentos que otorguen el cumplimiento y permanencia en el tiempo.
- Definir la temática, duración, la metodología a desarrollarse en los seminarios, talleres, cursos u otros eventos a realizarse en la Universidad, así como su duración.
- Informar al Coordinador del Convenio designado por la Universidad Sobre el cronograma de eventos a desarrollarse en la Universidad.



COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA

PARROQUIA VEINTIMILLA

“CODICIV”



Acuerdo Ministerial: N° 000860 del 10 de mayo de 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería, M.A.G.

EMAIL: codiciv@gmail.com / RUC: 0291501060001

FILIAL: FECAB-BRUNARI

Guaranda Prov. Bolívar Ecuador

Artículo 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas;
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá

un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.



COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA

PARROQUIA VEINTIMILLA

"CODICIV"

Acuerdo Ministerial N° 000860 del 10 de mayo de 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería, MAC

EMAIL: codiciv@gmail.com / RUC: 0291501060001

FTLAL: FECAB-BRUNARI

Guaranda

Prov. Bolívar

Ecuador

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 14.- "Son instituciones del Sistema de Educación Superior, literal:

a) Las universidades, escuelas técnicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; y,

Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las facultades de Jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

Art. 7.- "Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad".

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 42.- Prácticas profesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.





COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA

PARROQUIA VEINTIMILLA

“CODICIV”

Acuerdo Ministerial N° 000860 del 10 de mayo de 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería, MAg

EMAIL: codiciv@gmail.com / RUC: 0291501060001

FILIAL: FECAB-BRUNARI

Guaranda Prov. Bolívar Ecuador

Concordancias:

CODIGO CIVIL (TITULO PRELIMINAR), Arts. 2, 7
CODIGO CIVIL (LIBRO II), Arts. 599, 715, 740, 778

CODIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO SANCHEZ DE BUSTAMANTE,
Arts. 121, 129

CODIGO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA, Arts. 6, 7, 34
LEY DE AGUAS, CODIFICACION, Arts. 5, 18, 19, 20, 25, 27
LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CODIFICACION, Arts. 278, 377

LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL
CONSTITUCIONAL, Arts. 65

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Concordancias:

CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL, Arts. 17, 343, 344

Sección tercera

Principios de la Función Judicial

Art. 39.- "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público";

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Art. 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

7



COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA

PARROQUIA VEINTIMILLA

“CODICIV”

Acuuerdo Ministerial N° 000860 del 10 de mayo de 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería y Acuicultura (MAG)

EMAIL: codiciv@gmail.com / RUC: 0291501060001

FILIAL: FECAB-BRUNARI

Guaranda Prov. Bolívar Ecuador

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos, sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelará la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.



COMITE DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA

PARROQUIA VEINTIMILLA

“CODICIV”

Acuerdo Ministerial N° 000860 del 10 de mayo del 2013 / Ministerio de Agricultura, Ganadería, MAG

EMAIL: codiciv@gmail.com / RUC: 0291501060001

FILIAL: FECA-BRUNARI

Guaranda

Prov. Bolívar

Ecuador

Concordancias:

CODIGO CIVIL (LIBRO II), Arts. 605, 606, 607, 609, 610

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Concordancias:

CODIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 40, 41, 564

LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, Arts. 1

Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible. Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1.- Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2.- No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3.- El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

4.- Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5.- Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6.- Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

7.- La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.
8.- Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

9.- Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

T



COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA

PARROQUIA VEINTIMILLA

“CODICIV”

Acuerdo Ministerial: N° 000860 del 10 de mayo de 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería, MAG

EMAIL: codiciv@gmail.com / RUC: 0291501060001

FILIAL: FECAB-BRUNARI

Guaranda

Prov. Bolívar

Ecuador

CONVENIO DE COOPERACIÓN PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DE LA PARROQUIA VEINTIMILLA “CODICIV”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar, y, por otra la MSc. JESSICA JOMAIRA GUAPULEMA CURÍ, presidente del Comité de Desarrollo Integral del Sector Rural de la Parroquia Veintimilla “CODICIV”, quienes por las calidades que representan convienen en suscribir este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Bolívar, es una Institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32, publicada en el Registro Oficial No 225 de 4 de julio de 1989, se rige por la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador.

El Comité de Desarrollo Integral del Sector Rural de la Parroquia Veintimilla “CODICIV”, es una organización de segundo grado constituida legalmente con Acuerdo Ministerial: N° 000860 del 10 de mayo de 1993 / Ministerio de Agricultura, Ganadería, MAG; RUC: 0291501060001 - FILIAL: FECAB-BRUNARI, tiene el objetivo de fortalecer las tradiciones y costumbres del pueblo abarca Tolapungo; Pongo Urco; Quivillungo; Vinchoa Grande; Vinchoa Chaquishca; Vinchoa la Y; Guapungoto Chivuco; Guapungoto Bajo; Lagunacoto Alto; Lagunacoto Bajo; Casipamba; Rumiñoma; San Bartolo; Pircapamba; Corporación Castillo; Patabamba Quillamisha; Patabamba San Aurelio; Patabamba el Erazo; Patabamba Trinidad; Castillo Alto; Vinchoa Central; El Castillo Alto; El peñón .

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución de la república del Ecuador:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.